Expediente: **774/26**
Carátula: **MAEBA SRL C/ MAMANI CARLOS ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETO**
Fecha Depósito: **29/09/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27338843963 - MAEBA SRL, -ACTOR
90000000000 - MAMANI, Carlos Alberto-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 774/26

H20461561423

JUICIO: MAEBA SRL c/ MAMANI CARLOS ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 774/26.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones II

En 28/09/2026 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora acompaña: Formulario de ingreso de causas, Escrito de inicio de demanda, Poder General para juicios, copia digitalizada de un pagaré de fecha 18/02/2025 por $2.646.000 con su contrato de mutuo, F815/A,F.600, listado de impuesto de sellos, pago de la tasa de apersonamiento y proporcional, Bono Ley 6023 y boleta Ley 6059. Asimismo informo que no acompaña: documentación original en formato papel

CONCEPCION, 28 de Septiembre de 2026.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II) Téngase por presentada a la Dra. VILLAGRA AGÜERO MARIA AGUSTINA como letrada apoderada de la parte actora MAEBA SRL, conforme poder general para juicio que en copia se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° 27338843963. Désele intervención de ley en el carácter invocado.

III) Agréguese tasa de justicia por apersonamiento letrado, tasa de justicia proporcional a juicio, Bono Ley 6023 Boleta Ley 6059 y téngase por cumplidos los recaudos legales.

IV) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 577 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9593).

V) Surgiendo de las constancias de autos, que entre las partes existe una relación de consumo (art. 3 Ley 24.240, art 1094 CCCN; art. 33 CPCCT), a fin de resguardar derechos de raigambre constitucional (art. 42 CN), contenidos en una Ley de orden público (art. 65, Ley 24.420), líbrese oficio al Cuerpo de Contadores Oficiales del Poder Judicial, a fin de que informen: **1**- Tasa de interés pactada en la solicitud de préstamo personal, suscripto por el demandado y obrante en autos; **2**- Tasa promedio para préstamos personales - BCRA; **3**- Tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a 30 días que utiliza BNA; **4**- Tasa prevista por el art. 16 de la Ley N° 25.065.

VI) Fecho, dése vista al Sr. Agente Fiscal para que se expida, conforme los antecedentes obrantes en autos, si se dio cumplimiento con el Art. 36 de la Ley de Defensa del Consumidor, especialmente en lo que respecta a intereses.

VII) Previo a resolver: acompañe la documentación original en formato papel.

.GN.

Actuación firmada en fecha 28/09/2026

Certificado digital:
CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital:
CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.